

**BASES PARA EL CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES PARA EL INGRESO  
COMO DIRECTOR DE LOS CENTROS DE SALUD REGIDOS POR LA  
LEY N° 19.378, "ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD"  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA**

**TITULO I  
DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

**Artículo 1°.-** De acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 19.378 y su Reglamento, el Decreto Supremo 1.889 de 1995, todas las personas que cumplan los requisitos exigidos para el cargo sujeto a concurso, tendrán el derecho de postular en igualdad de condiciones. Ello significa que todos y cada uno de los participantes que hayan postulado tendrán las mismas garantías, conocimiento de los antecedentes del concurso, y objetividad en las evaluaciones de sus requisitos y condiciones.

**Artículo 2°.-** Para lo anterior, cada concursante al momento de inscribirse para participar, recibirá copia del presente reglamento.

**TITULO II  
DE LOS CARGOS A CONCURSAR**

**Artículos 3°.-** Los cargos a proveer son de Director en cualquiera de los siguientes establecimientos:

Centro de salud Renca.  
Centro de salud Huamachuco.  
Centro de salud Hernán Urzúa Merino.

**TITULO III  
DE LA INSCRIPCIÓN**

**Artículo 4°.-** Los interesados en participar en el proceso de selección, podrán revisar las Bases del Concurso Público en la página web de la Corporación Municipal ([www.cormuren.cl](http://www.cormuren.cl)) y deberán hacer entrega de su postulación, de manera personal en la Corporación Municipal de Educación y Salud de Renca, ó en su defecto remitirla mediante correo certificado o por servicio de correo privado, durante el período comprendido entre los días 09 al 13 de marzo de 2010, ambas fechas inclusive, en horario de 08:30 a 13:30 y de 15:30 a 17:30, en la secretaría de

la Dirección de Salud, ubicadas en Blanco Encalada 1335, segundo piso interior, Renca, acompañando sus respectivos antecedentes.

**Artículo 5°.-** Los antecedentes podrán presentarse en fotocopias legalizadas ante notarios, o en su defecto, fotocopias acompañados de los originales, los que se utilizarán para que la Dirección de Salud certifique las copias respectivas.

**Artículo 6°.-** Entre otros antecedentes y documentos, los postulantes deberán presentar su currículum vitae con fotografía reciente al tiempo del concurso, tamaño carné, y cumplir con los requisitos que se indican más adelante.

**Artículo 7°.-** Los requisitos generales para postular establecidos en el Artículo 13, de la Ley N° 19.378, son:

- 1.- Ser ciudadano. En caso de excepción, determinado por la comisión de concursos, podrán ingresar profesionales extranjeros que posean título profesional legalmente reconocido en Chile.
- 2.- Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.
- 3.- Tener salud compatible con el cargo a desempeñar.
- 4.- Cumplir con los requisitos a que se refiere los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de esa Ley.
- 5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de sus funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- 6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria aplicada en conformidad a las normas de la Ley 18.83, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

**Artículo 8°.-** Los requisitos específicos para postular de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.378., en su artículo N° 33, estar en posición de un título, correspondiente a los siguientes profesionales:

- a) Médicos Cirujanos, Químicos – farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas.
- b) Asistentes Sociales, enfermeras, fonoaudiólogos, kinesiólogos, matronas, nutricionistas, tecnólogos médicos, terapeutas ocupacionales y
- c) Otros profesionales con formación en el área de la salud pública, debidamente acreditados.

**Artículo 9°.-** No se recibirán postulaciones con antecedentes incompletos o fuera de plazo.

#### **TITULO IV DE LA COMISION DE CONCURSO**

**Artículo 10°.-** La comisión estará integrada por:

- a) El Director del Departamento de Salud de la Corporación Municipal o quien le represente.
- b) Un Director de Establecimiento de Salud de la comuna, elegido por sorteo entre sus pares, siempre que no postule a un cargo de Director.
- c) El jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 de la ley N° 19.378 a la unidad en que se desempeñará el funcionario.
- d) En calidad de ministro de fe, el Director de Atención Primaria del Servicio de Salud Occidente o su representante.

#### **TITULO V DE LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN**

**Artículo 11° .- DE LA PAUTA DE EVALUACIÓN PARA POSTULANTES**

Concluida la etapa de recepción de antecedentes, se reunirá la comisión de concursos y en un solo acto procederá a abrir los sobres con las postulaciones, dejando acta de todo el proceso.

Posteriormente, se citará a los concursantes que hubieren dado cumplimiento cabal a la entrega de la documentación solicitada, para que se les efectúe una evaluación psicológica para determinar la idoneidad del postulante, a la función que desempeñará.

Aquellos postulantes que no den fiel cumplimiento a lo establecido en las bases, sus postulaciones se entenderán por no presentadas.

**Artículo 12°.**

Los postulantes seleccionados en esta primera etapa, se les comunicará el día, lugar y hora en que se realizará la entrevista personal, que en todo

caso se llevará a efecto entre los días 24 a 27 de marzo de 2010, ambas fechas inclusive. La entrevista personal constará de dos partes: La entrevista personal propiamente tal y la evaluación psicológica.

La ponderación de las tres aspectos será la siguiente:

Antecedentes curriculares	25%
Entrevista personal	40%
Evaluación psicológica	35%

### **Artículo 13°.-**

La Asignación de puntajes de los antecedentes profesionales y la experiencia de los postulantes se efectuará de la siguiente manera:

### **EXPERIENCIA LABORAL EN ATENCIÓN PRIMARIA**

Menos de 1 año	0 puntos
12 mes a 23 meses	20 puntos.
2 años a 5 años	30 puntos.
6 años a 8 años	40 puntos.
9 años y más	50 puntos.

### **EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA**

1.- Jefe de Programa y/o jefe de servicio con a lo menos 1 un año de experiencia en ese cargo (coordinador)	10 puntos.
2.- Director de Centro de Salud y/o cargo similar 01 mes a 11 meses	20 puntos.
3.- Director de Centro de Salud más de un año y menos de 3 años	25 puntos.
4.- Director de Centro de Salud 3 o más años	40 puntos.
5.- Director de establecimientos de mayor complejidad por 1 año o más	45 puntos.
6.- Director o coordinador de salud comunal por 2 años o más	50 puntos.

- Los puntajes de esta ponderación no son copulativos, otorgándose la más alta puntuación (50 puntos) por experiencia.
- Los tiempos señalados de experiencia en los cargos son continuados.

## **CAPACITACION**

Capacitación pertinente al cargo:

### **Administración de Salud y Recursos Humanos :**

Cursos menos de 40 horas.	0 puntos.
Cursos desde 40 a 199 horas	10 puntos.
Diplomados	30 puntos
Magíster	40 puntos.
Doctorado	50 puntos.

### **Aspectos a Evaluar en la Entrevista personal:**

Conocimientos técnicos específicos en:

- Gestión de Atención Primaria en Salud.
- Administración en Salud.
- Aspectos normativos atinentes a la Atención primaria de Salud, especialmente, Estatuto de Atención primaria, Ley de Autoridad Sanitaria, AUGE.
- Aspectos Técnicos en la gestión de la Atención Primaria de Salud, especialmente, en lo referido a: estrategias locales para el cumplimiento a las Actividades del Plan de Salud, Metas Sanitarias, gestión del personal, innovación en la gestión.

Se evaluará en entrevista personal.

Más que suficiente	100 puntos.
Suficiente	50 puntos.
Insuficiente	0 puntos.

### **Evaluación Psicológica.**

Este aspecto será ponderado en exclusivo por el profesional correspondiente, y que será informado de la siguiente manera:

Apto recomendado	100 puntos.
Apto	75 puntos.
Apto con reserva	50 puntos.
No apto	0 puntos.

**Artículo 14°:** Aquel postulante que en la Entrevista personal ó en la Evaluación Psicológica obtenga 0 puntos, quedará automáticamente eliminado del concurso.

## **TITULO VI DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y DEL CARGO**

### **Artículo 15°.- DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA COMISION DE CONCURSOS.**

- a) La comisión de concursos, elaborará una terna de postulantes seleccionados, para cada uno de los establecimientos, la que será sometida a consideración de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad de Renca, quién resolverá de entre ellos, al postulante a quién se le ofrecerá el cargo.
- b) Un mismo postulante, puede ser incorporado como máximo en dos ternas.
- c) En caso que no se pueda conformar una terna, el llamado a concurso será declarado vacante para ese establecimiento.
- d) No podrá ser incluido en la terna aquel postulante que obtenga un puntaje ponderado inferior a 46 puntos.
- e) El acta del concurso que elabore la comisión se extenderá en dos ejemplares, uno de los cuales se remitirá a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad de Renca,, dentro de los cinco días siguientes al cierre del concurso y el otro ejemplar de esta Acta, junto a todos los antecedentes de los postulantes favorecidos quedarán bajo custodia del Departamento de Personal de la Corporación.
- f) En caso de empate, entre dos o más postulantes, para integrar las ternas, se resolverá la inclusión de uno de ellos, según los siguientes criterios, en orden de prelación:
  - En primer término, se preferirá al postulante que, tenga un mayor puntaje en la entrevistas personal siempre que su evaluación psicológica le otorgue por ese concepto un puntaje igual o superior a 75 puntos.

- En caso de persistir el empate, se optará por quién tenga un mayor puntaje en la evaluación psicológica.
- En tercer término, al postulante que pertenezca o haya pertenecido a la dotación de salud de Corporación.
- De mantenerse la igualdad, se dará preferencia al concursante que exhiba mayor antigüedad en reparticiones públicas de salud.
- De subsistir el empate, deberá resolver la Señora Alcaldesa de la Municipalidad de Renca,.

### **Artículo 16°.- NOTIFICACIÓN DEL CARGO**

1.- La Señora Alcaldesa de la Municipalidad de Renca,, deberá resolver el concurso y comunicar la decisión a quién resulte elegido, mediante carta certificada, a más tardar el 06 de abril de 2010, quién, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, deberá dar a conocer personalmente y por escrito su decisión de aceptar o rechazar el nombramiento. Si rechazare el ofrecimiento o no respondiese dentro del plazo indicado o por cualquier causa no pudiera asumir el cargo, el Secretario general podrá optar entre los otros dos integrantes de la terna, o en su defecto declarar desierto el concurso para ese establecimiento.

2.- El postulante que acepte el cargo, asumirá en sus funciones el día 03 de mayo de 2010.

3.- Si el concurso fuera declarado desierto, de acuerdo a estas bases, deberá evaluarse debidamente esta situación y llamarse a un nuevo concurso en la fecha y condiciones que establezca la entidad administradora, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

## CRONOGRAMA CONCURSO.

ETAPA	PERIODO	HORARIO
Publicación	1 de febrero 2010	
Retiro de bases	1 de febrero 2010 al 8 de marzo de 2010	Disponible en pagina web <a href="http://www.cormuren.cl">www.cormuren.cl</a>
Postulaciones	09 al 13 de marzo de 2010	08:30-13:30 15:30-17:30
Funcionamiento comisión	18 al 27 de marzo de 2010.	
1ª etapa (revisión antecedentes)	18 a 20 de marzo de 2010	
Notificación para 2ª Etapa	23 de marzo de 2010	
2ª etapa (entrevista personal y psicológica)	24 al 27 de marzo de 2010	
Propuesta comisión	01 de abril de 2010	
Resolución	6 de abril de 2010.	